



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
2137/2019	La Junta de Gobierno Local

**Carlos Alfredo Hernández Rubio, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 2137/2019. Concesión de subvención directa a la Asociación para el desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR)

VISTO el Presupuesto municipal del Ejercicio 2019 aprobado en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 17 de abril de 2019 (BOP nº 108, de 7 de junio de 2019) en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 3.000 € euros a la Asociación para el desarrollo de la comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR), provista de CIF G37286424, con el objetivo de mejorar la cobertura WIFI en pedanías y centro histórico de la localidad.

CONSIDERANDO que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y en su punto c) aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

RESULTANDO que la Asociación ADECOCIR, es una Entidad sin ánimo de lucro, y tiene un notorio carácter social, siendo su fin primordial procurar el desarrollo socioeconómico integral de la comarca de Ciudad Rodrigo a través de un modelo de desarrollo sostenible, basado en la utilización racional y equilibrada de los recursos endógenos.

RESULTANDO que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad subvencionar a ADECOCIR para que puedan poner en marcha e implantar un modelo de acceso a internet vía wifi, ya que las telecomunicaciones y el acceso a internet se plantea como algo primordial y prioritario para el desarrollo de los pueblos, que garanticen su cohesión territorial.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 491.48014, "Convenio ADECOCIR servicio Internet" para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2019.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 21.1 y 23.2 de la ley 7/1885, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, esta Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa por importe de tres mil euros (3.000 €) para el ejercicio 2019, a la Asociación para el desarrollo de la comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR), provista de CIF G37286424, con el objetivo de mejorar la cobertura WIFI en pedanías y centro histórico de la localidad, con cargo a la partida presupuestaria 491.48014, "Convenio ADECOCIR servicio Internet"

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio a suscribir, donde constarán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que son los siguientes:

La subvención se destinará al fin para el que ha sido concedida.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

2. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

3. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

4. Permitir el acceso a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

5. Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

6. En carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal una Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO.- El Plazo para justificar la subvención finalizará el día 15 de febrero de 2020. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de actividades objeto de la subvención.

b) Una Memoria económica justificativa de las ayudas otorgadas en el presente convenio, que contendrá:

b.1.- Cuadro Resumen (ingresos y gastos) del coste total de las actividades subvencionadas firmado por el Presidente/a de la Entidad y Tesorero/a.

b.2.- Relación de los documentos acreditativos de los pagos y gastos imputados al convenio firmados por el/la Presidente/a de la Entidad, en la que se encuentren identificados los/as perceptores (persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, facturas expedidas frente a la entidad suscriptora del Convenio o demás documentos acreditativos de abonos, e importe de las mismas.

b.3.- Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:



mediante "Recibí o pagado" debidamente firmado y sellado por el proveedor en el documento/factura.



mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.

mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas *on line* o por Internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.

mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

c).- Certificación de la percepción o no de otras ayudas o subvenciones provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas.

d).- Certificación de que la subvención directa concedida ha sido destinada en su totalidad a los fines previstos.



La entidad firmante del convenio solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, las cuales, debidamente compulsadas, obrarán en el expediente.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, tres mil euros (3.000 €)

CUARTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- Será este Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: AY JPPYKTRP2TN7244ZZWX3RZ | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4